



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARÍA. Montería, mayo 12 de 2021.-
Doy cuenta a la señora Juez con el proceso Ejecutivo de Alimentos **Rad. 2019-00091**, y la liquidación presentada por el apoderado de la demandante. Provea.

(Original Firmado Por Claudia Marcela Ruiz Gómez)
CLAUDIA MARCELA RUIZ GOMEZ
Secretaria (e).

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Montería, mayo doce (12) de Dos mil veintiuno (2021).-

Revisada la liquidación, presentada por el apoderado de la demandante, se constata que las mesadas causadas y los intereses no fueron liquidados en legal forma.

Teniendo en cuenta lo anterior el juzgado se abstiene de impartir la aprobación respectiva y con base en lo dispuesto por el numeral 3 del Artículo 446 del C.G.P., se procederá a su modificación.

Por lo anterior este Juzgado Resuelve,

1.- Modificar la anterior liquidación la cual quedara así:

LIQUIDACIÓN DEL CREDITO	
Actualización en firme 07/11/2019	\$8'026.500.00
+ Mesadas causadas desde Diciembre de 2019 a mayo de 2021 (1 cuota de diciembre de 2019 x 303.161) + (12 cuotas de enero a diciembre de 2020 x 314.681) + (5 cuotas de enero a mayo de 2021 x 319.747) + (1 cuota extraordinaria del mes de diciembre de 2019 por valor 363.793) + (1 cuota extraordinaria del mes de junio de 2020 por valor 377.617) + (1 cuota extraordinaria del mes de diciembre de 2020 por valor 377.617)	\$6'797.095.00
Subtotal deuda.	\$14'823.595.00
+ COSTAS	
Interés 0.5%	\$74.118.00
Gastos de Notificación	\$0.00
Gastos de Póliza	\$0.00
Agencias en Derecho 4%	\$321.060.00
Deuda a la fecha.	\$395.178.00
- Abono Banco Agrario a abril de 2021	\$15'218.773.00
Saldo neto adeudado a abril de 2021.	\$13'185.429.00
	\$2'033.344.00

EL SALDO ADEUDADO POR EL DEMANDADO HASTA EL MES DE MAYO DE 2021 ES DE: DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$2'033.344.00).

(Original Firmado Por Claudia Marcela Ruiz Gómez)
CLAUDIA MARCELA RUIZ GOMEZ
Secretaria (e).

2.- **APROBAR** en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación del crédito.

La Juez (e),

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AIDA ARGEL LLORENTE